



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591 Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

22/200
S.O. 05/febr

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

CONSIDERANDO

Que mediante Ley N° 2000-29, se expidió la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, la que fuera publicada en el Registro Oficial N° 193, de 27 de octubre del año 2000.

Que ante la falta de expedición de la normativa que reglamente la aplicación de la referida Ley, se hace necesario que la Municipalidad expida un reglamento que regule su operatividad, en especial, a la asignación económica que recibiere del Gobierno Municipal

Que en uso de sus facultades conferidas por la Ley de Régimen Municipal.

EXPIDE

REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD DE ASIGNACIONES ECONOMICAS A LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES

Art. 1. – La Municipalidad en forma mensual asignará de sus fondos presupuestarios un valor que cubra las remuneraciones de su Presidente y de gastos administrativos básicos.

Art. 2. – Es obligación de las Juntas Parroquiales Rurales, de la disponibilidad financiera que asignen únicamente el 10% de su presupuesto para la conformación técnica, administrativa y operativa, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley.

Art. 3. – Para la asignación de los fondos referidos en el artículo anterior, los representantes de las Juntas Parroquiales Rurales, suscribirán un convenio con la Municipalidad.

Art. 4. – Las Juntas Parroquiales serán los directamente administradores de la transferencia de recursos públicos realizadas por la Municipalidad, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley.

Art. 5. – Las Juntas Parroquiales, en virtud de lo dispuesto en la Ley, estarán sometidas al control financiero y fiscal de los organismos de control del Estado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.



Extremely faint, illegible text covering the majority of the page.





GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

El presente reglamento entrara en vigencia a partir de la fecha de su sanción sin importar de la expedición del Reglamento a la Ley por parte del poder Ejecutivo.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Cayambe a los cinco días del mes de febrero del año 2001.

Lcdo. Raúl Granda
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Dr. Mario Casano
PROCURADOR SINDICO



RAZÓN.- Carmen Rojas, Secretaria del Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que el presente Reglamento fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del cinco de febrero del año 2001.

Carmen Rojas

SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAYAMBE



En Cayambe, a los siete días del mes de febrero del año 2001, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Ilustre Municipio de Cayambe, **REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES**, para su trámite respectivo.

Lcdo. Raúl Granda
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



Carmen Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO



En Cayambe, a los nueve días del mes de febrero del año 2001, habiéndose recibido tres ejemplares de **REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES**, suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONO**, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía

Ing. Diego Bonifaz
ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



